



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Oficio Núm.: LXIII/VIII /009/2018.

Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto.

**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado **Alejandro Aparicio Santiago**, Integrante de la LXIII Legislatura y perteneciente a la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca**, al tenor de la siguiente,

#### **Exposición de motivos:**

Los niños, niñas y adolescentes son el futuro de nuestro Estado y nuestro país, por ello es obligación del Estado crear un entorno respetuoso y propicio, exento de violencia, que contribuya a la realización de su personalidad y fomentar el desarrollo de ciudadanos sociales y responsables que participan activamente en la comunidad local y en la sociedad en general.

Sin embargo, en la mayor parte de nuestro estado existe un problema que día a día se va acrecentando debido mayormente en el desconocimiento de manera parcial o total del principio constitucional del interés superior de la niñez, la cual se ve agravado y potencializado por un entramado legal, cuyos vacíos impiden el reconocimiento pleno y efectivo de tales derechos.



## "2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Este fenómeno trasciende lugar de residencia, clase social, sexo, raza, nivel educativo, cultural o credo religioso, puesto que se presenta en todas partes desde el hogar, en las escuelas, en las instituciones de asistencia, en los clubes deportivos, en el entorno de la fe religiosa, siendo más explícitas cuando se relaciona con la pornografía, la trata y la explotación en sus diferentes vertientes.

A pesar de las incontables leyes y norma existentes para que los Niños, Niñas y Adolescentes cuenten con una Vida Libre de toda forma de violencia, la prevalencia de la tortura y otros tratos o penas crueles o degradantes o castigo, la elevada incidencia de castigo corporal de niñas y niños justificados como medida de corrección disciplinaria, la violencia doméstica, de género, sexual, el acoso escolar y la falta de acceso a la justicia para niñas y niños víctimas, continúan.

Antes esta situación es necesario y obligatorio el diseño e implementación de políticas públicas, para garantizar plenamente el derecho superior de la niñez oaxaqueña, mediante la expedición de normas, y reformas a las ya establecidas para adecuarlas a la realidad social y de esta manera fortalecerlas paulatinamente a medida de garantizar en nuestro Estado un entorno en donde se respeten plenamente los derechos humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Desde luego, las normas estatales deben ser confeccionadas de acuerdo con La Convención sobre los Derechos del Niño que describe los derechos que tiene la infancia en todo el mundo y establece las normas básicas para su bienestar en diferentes etapas de su desarrollo, puesto que la citada Convención refleja una nueva perspectiva sobre la infancia, pues las niñas y niños ya no se consideran propiedad de sus padres ni beneficiarios de las bondades de la filantropía, sino individuos y miembros de una familia y una sociedad, con derechos y responsabilidades específicos.

Las formas de violencia a las que está expuesta una niña o niño varían según su edad y etapa de desarrollo. Los bebés e infantes pequeños tienen mayor probabilidad de ser víctimas de



## "2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

violencia por parte de sus cuidadores primarios y otros miembros de la familia, debido a su dependencia y limitada interacción social. En cambio, las niñas y niños mayores tienen más posibilidad de ser agredidos por personas externas a su hogar.

La violencia infantil tiene consecuencias graves inmediatas, inclusive la muerte, pero también conlleva secuelas físicas y emocionales a corto, mediano y a largo plazos, inevitables. Por ello, además de constituir una violación a los derechos humanos, es un problema de salud pública grave que debe ser atendido.

Si bien es cierto que el origen de la violencia es difícil de determinar, porque se conjugan muchos elementos como son los biológicos, sociales, culturales y económicos, también lo es que como sociedad debemos de realizar las acciones necesarias para erradicarlo.

Comprobado está que la violencia en todas sus expresiones produce efectos severos y profundos en la vida de niñas, niños y adolescentes, afecta seriamente su desarrollo y crecimiento, deteriora su relación con su familia y su entorno social, afecta el rendimiento escolar y genera problemas de salud mental, a corto y largo plazo, Por ello se debe de garantizar el respeto y la promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; en el hogar, los centros educativos, los albergues, los hospitales, los orfanatos, los centros de culto religioso y de asistencia, por mencionar sólo algunos.

Es importante decirlo, nuestro estado no cuenta con las capacidades y la infraestructura para atender los aspectos fundamentales del cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto es indispensable generar políticas públicas y un mayor compromiso de los tres niveles de gobierno que nos permita no sólo busca el bienestar de la niñez, sino la preservación de la sociedad y del propio Estado, empezando con normar las circunstancias especiales de prevención y sancionar de manera ejemplar estos delitos.



“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

Por lo expuesto someto a consideración de esta Honorable asamblea la modificación del artículo 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**DECRETO:**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 37.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una vida libre de toda forma de violencia en la que se resguarde su libertad, integridad y dignidad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad en un entorno de pleno respeto a sus derechos humanos.

**ARTICULO TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**



**DIP. ALEJANDRO APARICIO SANTIAGO**  
E. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO APARICIO SANTIAGO  
DISTRITO VIII  
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Oficio Núm.: LXIII/VIII /010/2018.

Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto.

DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E

El que suscribe Diputado **Alejandro Aparicio Santiago**, Integrante de la LXIII Legislatura y perteneciente a la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca**, para que se agregada como punto dentro del orden del día de la siguiente sesión.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
DIP. ALEJANDRO APARICIO SANTIAGO  
DIP. ALEJANDRO APARICIO SANTIAGO  
DISTRITO VIII  
MERCADO CIUDAD DE TLAXIACO

